



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE Y ACCESIBLE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoce y acoge las políticas, nacionales e internacionales, que se expresan en favor del reconocimiento, respeto y atención de la diversidad de poblaciones que constituyen nuestra sociedad, ello en atención a la Constitución Política del país, en el sentido de que enuncia principios como el de libertad, protección, reconocimiento y la no discriminación.

Respecto de este último, el artículo 13 Superior establece que **“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”**. Como Institución de Educación Superior (IES), nuestra misión se dirige a la formación de profesionales y de ciudadanos, con un alto valor ético sobre la importancia del reconocimiento y valoración de la “otredad” para la sana convivencia, y en el deseo de que las nuevas generaciones de colombianos vivan en una sociedad cada vez más justa.

Conscientes de que nuestra comunidad universitaria está constituida por diferentes grupos poblacionales, los cuales, desde sus diferencias personales, propias del desarrollo biológico humano, como de aquellas reconocidas como sujetos sociales en el ejercicio de derechos y deberes, y de que ellos requieren de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

las mejores condiciones posibles, para su pleno desempeño educativo y laboral, la Universidad, desde hace más de 10 años, se encuentra realizando avances significativos frente a la comprensión y a la incorporación de aspectos que vinculan la inclusión y la accesibilidad. Estos avances se han realizado de manera aislada en distintas Facultades, y sus esfuerzos han logrado efectos importantes y han mostrado la necesidad de ampliar dichas propuestas hacia una cobertura completa de la Institución, dirigida a la adopción de una Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible.

Siendo un proceso que requiere de la mirada y la participación de todos los grupos humanos que constituyen esta alma mater (servidores públicos, tanto docentes como administrativos, estudiantes y contratistas), se requiere del establecimiento de un marco político institucional que permita la instalación de programas y proyectos que favorezcan el conocimiento, la incidencia en las distintas prácticas académicas y de los ambientes de aprendizaje, así como de los aspectos que mejoran la convivencia y la cultura institucional en todas las dependencias, en atención a la inclusión y a la incorporación de la accesibilidad, en favor de una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todos.

Por lo tanto, asumiendo que la inclusión y la accesibilidad son rasgos distintivos de una IES orientada a consolidar sociedades dignificantes, a la UDFJC le corresponde implantar y apropiar el concepto de educación inclusiva, para resolver problemas relacionados con la participación de personas diversamente hábiles en su contexto universitario particular, de tal manera que puedan acceder a los servicios educativos y puedan cumplir sus Necesidades Educativas Diversas (NED), de acuerdo con los lineamientos y orientaciones del estado (MEN, 2013, citado por Cuadros, 2021).



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Ahora bien, en lo referente al marco normativo institucional, desde el punto de vista de la flexibilidad, el establecimiento de una Política Institucional de Universidad incluyente y accesible se ampara en el Proyecto Educativo Institucional (PUI) (UD, 2018), por cuanto menciona que **“(e)l concepto de flexibilidad en educación superior se caracteriza por la capacidad de apertura de la institución universitaria, que favorece la diversidad, las interacciones, las múltiples relaciones y las interdependencias. La capacidad de apertura de la institución y sus programas le confiere el potencial necesario para establecer relaciones de interdependencia entre programas, contextos y necesidades sociales; entre programas e instituciones, entre funciones misionales, procesos curriculares, de enseñanza, aprendizaje y metodologías, entre otros”** (Pg. 48).

Adicionalmente, el PUI plantea las condiciones para formalizar relaciones internas de todo orden, favoreciendo la articulación y el reconocimiento de todas las personas desde los diferentes roles que asumen en la Institución, al establecer que **“(l)a flexibilidad en la educación superior se expresa en diferentes dimensiones: institucional, académica, curricular, administrativa y de gestión. Asumir la flexibilidad en la cultura institucional implica introducir el cambio y las innovaciones en las formas y contenidos de las relaciones académico-administrativas que se dan en su interior y con otras instituciones. A nivel interno, supone ordenamientos de carácter horizontal, menos jerárquicos y más participativos, que transforman las relaciones de poder, las formas de comunicación, la capacidad de acción y de gestión de las dependencias y de los miembros de la comunidad”** (Pg. 48).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Por otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030, ha establecido, desde sus lineamientos, los fundamentos estratégicos que posibilitan la actuación en beneficio de la inclusión. Es así como, el Lineamiento 1: Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad, hace explícita la intencionalidad de formación, reconociendo la importancia de fortalecer y crear programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, a partir de reconocer los contextos diferenciados para el logro de las transformaciones culturales que como país requerimos.

En consecuencia con lo anterior, el Lineamiento 2, plantea el establecimiento de un diseño curricular dinámico y flexible, que promueva el pluralismo, y consolide una comunidad universitaria crítica-transformadora y en armonía ambiental, que promueva la pertinencia social de los programas académicos, la formación integral de personas en situación de discapacidad, la especialización docente en nuevas metodologías y modalidades de enseñanza-aprendizaje, además de que propicie el aumento en la atención cualificada de poblaciones académicas específicas.

Plantea, además, este lineamiento la necesidad de consolidar, como una de sus estrategias, el manejo de lenguajes que permitan garantizar la atención de comunidades en el marco de la política de inclusión, reconociendo nuestra responsabilidad de garantizar una educación de calidad para todos, que reconozca las diferencias y que, en ese sentido, estemos en capacidad de ofrecer a los estudiantes espacios académicos que respondan a estas necesidades.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El lineamiento 4, por último, asocia un elemento fundamental y diferenciador de una Universidad incluyente y accesible, al proponer garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales, para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, a partir de garantizar una infraestructura física y tecnológica, que responda a las diversas necesidades de la comunidad, mediante la ampliación y modernización física, tecnológica y ambientalmente sostenible, de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión.

Finalmente, acogiendo la definición de Educación Inclusiva contemplada en la Política de Educación Superior, como **“(u)n derecho fundamental para todos en igualdad de condiciones. Facilita el desarrollo integral de las personas diversamente hábiles, rompe las barreras para el acceso a una educación de calidad; abre un espacio para la co-construcción de las relaciones interpersonales, fundamentadas en el respeto, aceptación y, a partir de la participación activa, social y democrática, deriva en la igualdad de oportunidades”** (MEN, 2013, citado por Cuadros, 2021), se citan a continuación los aspectos contextuales, que explican las razones fundamentales para la formulación e implementación de una Política Institucional de Universidad incluyente y accesible para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En primer término, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, plantea que **“(t)odas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.**

En segundo lugar, la inclusión hace parte de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Particularmente, en relación con la reducción de la desigualdad, dentro y entre los países, el Objetivo 10 plantea lo siguiente: **“Para 2030 potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos independientemente de la edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o condición económica o de otro tipo”.**

La Política de Educación Inclusiva en Instituciones Educación Superior (IES) fue impartida por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), y se implementó a partir del año 2013. Las normas y leyes establecidas están agrupados en los lineamientos determinados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) (MEN, 2013, citado por Cuadros, 2021). En este sentido, las cifras de acceso, permanencia y graduación en Colombia, para el 2015, muestran que el país alcanzó una cifra de 47% de cobertura en educación superior, la cual implica un aumento en cobertura, que, sin embargo, se contrapone a un 10.1% de tasa de deserción, que suponen grandes retos para el sistema educativo.

En este orden, existen brechas de acceso y permanencia en el sistema educativo, entre las regiones, debidas a diferentes condiciones socioeconómicas, como la presencia de violencia y factores de violencia en algunas de estas, que han



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

generado niveles de desarrollo desigual entre el campo y las ciudades. Es importante señalar, en este punto, que el 9,13% de nuestros estudiantes proceden de lugares diferentes a la ciudad capital.

La Ley 30 de 1992, en el artículo 11 (**Derecho a la Educación**), le ordenó al Ministerio de Educación Nacional definir la política y reglamentar **“el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo”**. Es así que, en el numeral 4° del mismo artículo, se le atribuye un enfoque inclusivo a la educación superior, conforme al cual el Ministerio de Educación Nacional debe:

- 1) Consolidar la política de educación inclusiva y equitativa, de acuerdo al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Educación y los lineamientos de educación para todos, de la UNESCO;
  
- 2) Diseñar incentivos para que las instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y económicos al desarrollo de investigaciones, programas y estrategias, para generar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual;
  
- 3) Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados, para evaluar y medir, la calidad y cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos, sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad;



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 4) El Ministerio de Educación Nacional, acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad, como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior;
  
- 5) Incentivar el diseño de programas de formación de docentes regulares, para la inclusión educativa de la diversidad, la flexibilización curricular y, en especial, la enseñanza a todas las personas con discapacidad, que cumplan con estándares de calidad;
  
- 6) Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad, el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad. En todo caso, las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior;
  
- 7) Las Instituciones de Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo, propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, didácticos y pedagógicos apropiados, que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población;





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- 8) El Ministerio de Educación Nacional, mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad;
  
- 9) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación, de los licenciados y maestros, en todas las disciplinas, así como que se incluya el tema de discapacidad en todos los currículos, desde un enfoque intersectorial;
  
- 10) Priorizar la asignación de recursos financieros suficientes para ofrecer capacitación continua, presencial y a distancia, de los directivos y docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales vinculados a la temática de la discapacidad, que favorezcan la formulación y el normal desarrollo de las políticas de inclusión, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como parte del plan territorial de formación docente;
  
- 11) Asignar recursos financieros para el diseño y ejecución de programas educativos, que utilicen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la alfabetización digital de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, así como con el fin de garantizar un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje, en particular, en las zonas rurales, alejadas y desfavorecidas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió el Decreto 1421 de 2017, para reglamentar, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, en relación con la Educación Superior, complementando, a través del artículo 7), la Sección 3, del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, incluyendo, en dicha sección, el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada, específicamente, en el Artículo 2.5.3.3.3.1. Programas de Fomento de la educación superior.

Es así que, la norma en cuestión, establece que el Ministerio de Educación Nacional promoverá, especialmente, a través de sus programas de fomento, que las IES, en el marco de su autonomía, **“(f)omenten la incorporación de los lineamientos de política de educación superior inclusiva y motiven la fijación progresiva de su presupuesto para adelantar investigación e implementar estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad”** (numeral 4), además de que **“(p)rioricen en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población con discapacidad”**.

Así, entonces, desde la óptica mundial, nacional y del sector educativo, queda demostrado que la inclusión, con accesibilidad y afectividad, es una demanda que las IES deben atender de manera urgente, estableciendo para ello el marco de acción que guíe y potencie los esfuerzos, para asegurar resultados en el corto, mediano y largo plazo. La Política Institucional de Universidad Incluyente y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Accesible, en consecuencia, pretende dar respuesta efectiva y oportuna a esta demanda, con el concurso de toda la comunidad universitaria y sus grupos poblacionales interesados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO No.

(XXXXXXXXXX)

### **“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”**

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por el literal a) del artículo 14 del Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y, en ejercicio de las funciones a éste asignadas, le corresponde garantizar la autonomía universitaria, así como el cabal cumplimiento de la Constitución Política y demás normas constitutivas del ordenamiento jurídico.

Que, en este orden, conforme lo establece el literal a) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es competencia de su Consejo Superior definir políticas académicas y administrativas en la institución, procurando que estén armonizadas con las del País y la ciudad–región.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, **“(t)odas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo,**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que, en el marco del Movimiento Mundial en Pro de la Educación para Todos (Jomtien, 1990 y Dakar, 2000), surge la Declaración de Incheon – Educación 2030, que se propone **“garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidad de aprendizaje permanente para todos”**.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º, concibe la Educación Superior como **“un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”**, mientras que, conforme a su artículo 2, **“la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”**, y, a su artículo 4, **“(l)a Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”**.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que el Acuerdo por lo superior 2034: “Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz”, concibe la educación inclusiva, como **“la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos”**, agregando que **“(l)a educación inclusiva es una de las estrategias para la inclusión social”** (2014, p. 95).

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas viene realizando acciones en pro de una educación incluyente y accesible, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 033, de septiembre 23 de 2014 del Consejo Académico, la Resolución No. 228 de junio 21 de 2019 de Rectoría y la Resolución No. 009 de junio 23 del 2010 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el siguiente articulado.

**CAPÍTULO I.  
OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA**

**ARTÍCULO 2. Objetivo general.** Esta política tiene como objetivo promover una cultura universitaria incluyente y accesible en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, basada en el reconocimiento de todo tipo de diversidad y sin distinción de raza, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual o



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

política, en la convivencia, en el marco de una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** Esta Política aplica a la Comunidad Universitaria, integrada por servidores públicos, tanto docentes como administrativos, estudiantes y contratistas; a todas las dependencias, tanto académicas como administrativas; a los procesos misionales, estratégicos y de soporte, así como a todos los espacios que conforman la infraestructura física institucional.

**PARÁGRAFO.** El alcance de esta política abarca la posibilidad de crear vínculos con redes de universidades y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que puedan aportar en el diálogo sobre la política de educación superior incluyente y accesible.

## CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE Y ACCESIBLE

**ARTÍCULO 4. Criterios orientadores de la construcción y ejecución de la política.** Los siguientes son los criterios que orientan la construcción y ejecución, de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

1) **Participación.** Entendida desde el concepto de democracia participativa, se define como la corresponsabilidad de la comunidad en la toma de decisiones en los asuntos que le conciernen, de manera directa, en cuanto a sus derechos



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

fundamentales y colectivos. Implica reconocer las diferencias en la toma de decisiones.

- 2) **Apreciación de las diferencias.** Es el reconocimiento del otro y de lo otro, de las particularidades de cada persona, vistas como valores, fuentes de enriquecimiento, y oportunidades de interacción, dignificación y crecimiento mutuo.
- 3) **Multiculturalismo Crítico.** Busca conciliar la afirmación de las diferencias de la comunidad universitaria con la equiparación de oportunidades de las diversas culturas que la componen.
- 4) **Equidad.** Es dar a cada persona lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial y en virtud de sus condiciones (físicas, sensoriales, mentales, cognitivas, académicas, culturales, económicas, sociales y comunicativas, entre otras), para equiparar oportunidades, con el fin de reducir la brecha de acceso, así como los tiempos de permanencia y graduación en la educación superior.
- 5) **Pertinencia.** Se refiere a la capacidad de la Universidad para dar respuesta a requerimientos que involucran una educación incluyente y accesible, con base en el respeto, el acogimiento, la hospitalidad, la reciprocidad, la afectividad y la empatía con el otro.
- 6) **Calidad.** Es una característica inherente de los procesos educativos y de las interrelaciones de las personas. En el marco del reconocimiento de las diferencias, la calidad hace referencia al establecimiento de condiciones óptimas, que promuevan el derecho a ser, pensar y actuar diferente.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

7) **Accesibilidad.** Entendida como la eliminación de barreras físicas, actitudinales, académicas, culturales, sociales, económicas, comunicativas y tecnológicas, en pro de una Universidad incluyente y accesible, así como en armonía con los diseños universales. En ese sentido, se relaciona con las condiciones que deben cumplir las instalaciones, los servicios de información, la comunicación, los objetos, las herramientas y los recursos académicos, con el fin de asegurar el acceso, la movilidad y la permanencia de todas las personas, en las prácticas de formación académica y de desarrollo profesional, cultural, social, científico, artístico y deportivo de la comunidad universitaria.

8) **Afectividad.** Se entiende como una experiencia inherente a la actividad humana, que se expresa en emociones hacia sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. En educación, es un gesto-acto necesario en el encuentro con el otro, en la manera como recibimos su presencia, así como en la concepción del proceso pedagógico y la práctica educativa. La afectividad se construye en la relación con el otro, pero busca ir más allá, hacia la relación con el mundo, para que éste sea más justo, igualitario y equitativo, consolidando así una ética basada en el afecto, la generosidad y la bondad.

### CAPÍTULO III. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 5.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la adopción de la presente política, se compromete a promover, entre otras, las siguientes acciones, en busca de construir una Universidad incluyente y accesible:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- 1) **La construcción de una cultura de acogimiento de las diferencias:**  
Implica fomentar la generación de mecanismos y estrategias para el acogimiento de las diferencias, que respondan efectivamente a la necesidad de aprender a convivir con los demás, en un proceso continuo y sostenido.
- 2) **El fomento a las prácticas incluyentes.** La Universidad trabaja en la eliminación de las barreras físicas, actitudinales, económicas, de formación académica y humana de la comunidad educativa, que impiden el aprendizaje, y, en este sentido, promueve la transformación de las prácticas que evitan la sana convivencia, en condiciones de igualdad y respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 3) **La generación de condiciones de accesibilidad:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución incluyente y accesible, asegura la provisión de infraestructura, equipamiento y condiciones de interacción entre los distintos actores de la comunidad universitaria, para eliminar barreras de orden físico, actitudinal, académico, cultural, social, comunicativo y tecnológico, en el marco de los estándares internacionales del Diseño Universal.
- 4) **El mejoramiento de los índices de acceso, permanencia y graduación:**  
Se refleja en la ampliación del acceso a la educación superior a población en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que la inclusión va más allá del acceso, ya que implica generar estrategias que propendan por la permanencia y la graduación oportuna de la totalidad del estudiantado, mediante programas de apoyo y acompañamiento, a los estudiantes en riesgo de exclusión y deserción, de acuerdo a sus condiciones particulares.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- 5) **El fortalecimiento en la comunidad universitaria de la cultura del acogimiento y el respeto por las diferencias.** El acogimiento y respeto por las diferencias implica generar espacios de reflexión y formación académica, social, cultural y ética al interior de la Universidad, que posibiliten el fortalecimiento de prácticas incluyentes en el marco de las funciones misionales.
- 6) **El fortalecimiento de los mecanismos de participación y articulación.** Una política de inclusión implica la participación y articulación de los diversos estamentos en la construcción de Universidad. Adicionalmente, requiere fortalecer el apoyo a los procesos organizativos de los diferentes grupos y colectivos de la comunidad universitaria. La inclusión implica dar la voz, pero, sobre todo, escuchar las necesidades y expectativas de los diversos actores educativos, y tenerlas en cuenta para el diseño de políticas institucionales.
- 7) **El desarrollo de investigación en las diferencias en el campo de la educación:** Investigar es comprender y transformar las distintas realidades sociales. Por ello, se requiere impulsar la investigación, en las temáticas de la diversidad y la diferencia, de manera que se impacten las prácticas educativas y pedagógicas de la institución, y se contribuya a la solución de problemas educativos en los ámbitos regional y nacional.
- 8) **El establecimiento de una cultura de la información y divulgación de las diferencias:** Para diseñar y aplicar políticas, es necesario conocer la manera como está constituida la Universidad, en términos de poblaciones. De allí la necesidad de establecer una cartografía de las diferencias de la comunidad universitaria, que permita mantener actualizada y disponible esta información, en especial, en términos del acceso, la permanencia y la graduación. Una cultura de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

la información, desde la inclusión, implica, también, generar pautas de accesibilidad de las comunicaciones impresas, gráficas y digitales de la Universidad, y un compromiso con su aplicación.

## **CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 6. Responsabilidad en la implementación de la Política.** La implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos definidos en la política de que trata este acuerdo, es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO 7. Coordinación de la Política.** Es responsabilidad de la Rectoría, de manera articulada con las Vicerrectorías Académica, y Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora de Planeación y Control, el Centro de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional - CADEP Acacia, y el Centro de Bienestar Institucional, la planeación, concertación y articulación de las acciones que de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se deriven.

**ARTÍCULO 8. Seguimiento y evaluación de la Política.** Corresponde al Consejo Académico, al Centro de Bienestar Institucional, así como a los consejos de facultad y curriculares de la institución, hacer el seguimiento y evaluación periódica de la política, con el respaldo institucional de la Vicerrectoría Académica, como órgano articulador, del Centro Acacia, como órgano asesor, con canal de comunicación abierta a los distintos órganos democráticos de la Universidad. Los



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

resultados del seguimiento y evaluación, tendrán incidencia en la actualización y eventual reformulación de la política.

**ARTÍCULO 9. Comunicación y divulgación.** Es responsabilidad de Rectoría, con apoyo de las instancias que considere pertinentes, la comunicación y divulgación, accesible y permanente, de esta política, a través de acciones de promoción, sensibilización y apropiación.

**CAPÍTULO V.**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN.** Corresponde al Consejo Académico y a la Rectoría, conforme a sus competencias, expedir los actos administrativos a través de los cuales se reglamente la implementación y el desarrollo, de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los,

**Presidente**

**Secretario General**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**